



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
021005 06 NOV 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Comercio y Negocios Internacionales de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 16336 del 30 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Comercio y Negocios Internacionales de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que el día 19 de junio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Comercio y Negocios Internacionales (Código SNIES 53690).

Que en sesión realizada los días 25 y 26 de junio de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Comercio y Negocios Internacionales, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Comercio y Negocios Internacionales de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES de la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR con lugar de desarrollo en Barranquilla ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno a ofrecer educación con equidad fundamentada en valores y promovida por una comunidad académica idónea.*
- *El cuerpo profesoral, el cual cuenta con 22 profesores de tiempo completo, de los cuales 3 cuentan con título de doctorado y 15 de maestría. La relación entre docentes y estudiantes del Programa es de 1:16.*
- *La investigación del Programa se desarrolla con la participación de los grupos PENSAMIENTO CONTABLE Y GESTION INTERNACIONAL (el cual obtuvo categoría A1 en la convocatoria de grupos de Minciencias de 2019), GESTIÓN ORGANIZACIONAL (categoría A1), DEMOCRACIA Y MODERNIZACION DEL ESTADO COLOMBIANO (categoría A1), BIO-ORGANIZACIONES (categoría A1), y el GRUPO DE INVESTIGACION EN GESTION DE LA INNOVACION Y LA TECNOLOGIA (categoría A1).*
- *Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro de 2019, los cuales se sitúan en el mismo rango del grupo de referencia para las competencias de Comunicación Escrita e Inglés.*
- *Los esfuerzos realizados por la administración del Programa para incrementar la permanencia de los estudiantes. La deserción se ha mantenido por debajo del promedio nacional durante los años recientes.*
- *La visibilidad internacional del Programa se evidencia en la movilidad entrante de 24 profesores, provenientes Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Francia, Holanda, México, Panamá, Países Bajos, Reino Unido, Eslovenia y Venezuela. De manera similar, se evidencian 179 instancias de movilidad saliente estudiantil y 266 de movilidad estudiantil entrante.*
- *La articulación de la investigación con la comunidad, lo cual se concreta en los proyectos de innovación que se adelantan desde Macondo Lab, el centro de crecimiento empresarial de la Universidad.*
- *El alto sentido de pertenencia de los diferentes estamentos con el Programa y con la Institución, lo cual se evidencia en la visita de verificación, por parte de los padres.*
- *Los espacios físicos que la Institución pone al servicio del Programa. En particular las oficinas de los profesores, las cuales son suficientes en número y área para atender la población estudiantil.*
- *Las actividades de Bienestar Universitario, de las cuales participan los diferentes estamentos del programa.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Comercio y Negocios Internacionales de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES de la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR con lugar de desarrollo en Barranquilla, debe recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con los más altos niveles de formación.*
- Implementar estrategias tendientes a fortalecer la formación integral de los estudiantes, lo cual debe conducir a un mejor desempeño en las pruebas Saber Pro, particularmente en lo relacionado con las competencias genéricas de Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas, en estas pruebas los estudiantes del programa obtuvieron resultados por debajo del grupo de referencia.*
- Implementar acciones para incrementar la movilidad internacional saliente de profesores. Si bien el programa cuenta con acuerdos nacionales e internacionales de colaboración, los resultados en estas áreas de pueden mejorar.*
- Implementar acciones para lograr una mayor articulación de los semilleros con los temas de investigación que trabajan los profesores en los grupos que apoyan el Programa.*
- Buscar mecanismos para ampliar la disponibilidad de espacios comunes tales como parqueaderos y zonas de descanso para los estudiantes.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Comercio y Negocios Internacionales de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Comercio y Negocios Internacionales de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

RESUELVE:

Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Simón Bolívar
Nombre del programa:	Comercio y Negocios Internacionales
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Barranquilla (Atlántico)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Simón Bolívar, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Comercio y Negocios Internacionales de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Aprobaron: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Eicy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 